



Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Coyhaique, a 02 de abril de 2016, entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, Dirección Regional de Aysén, RUT N° 61.313.000-4, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, representada por su Director Regional, don Leonardo Yáñez Alvarado, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.208.775-5 de profesión Ingeniero Forestal, ambos con domicilio en Avda. Ogana N° 1060, comuna de Coyhaique, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, Corporación de Derecho Privado, Rut N° 81.380.500-6, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia 641, comuna de Valdivia, en adelante la "UACH" o la "Universidad", acuerdan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: CONAF, tiene por misión contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, la fiscalización de la legislación forestal – ambiental, la protección de los recursos vegetales, y a la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: La Universidad Austral de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, por su parte, tiene como misión ser una comunidad académica comprometida con la excelencia y la innovación, organizada para contribuir al desarrollo de Chile y la Región Sur Austral, a través de la formación de las personas, el cultivo de las humanidades, las ciencias y las artes, en un sistema de educación superior complejo y competitivo.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas que permitan acrecentar los conocimientos del patrimonio natural de las Áreas Silvestres Protegidas.

CUARTO: La Corporación y la Universidad, tienen interés en establecer relaciones de cooperación de mutuo beneficio con el fin de desarrollar y acrecentar los registros y conocimiento de la fauna local, investigación y extensión en beneficio de la conservación de flora y fauna del país, especialmente en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

QUINTO: En el marco de lo expuesto precedentemente, por el presente acto las partes establecen las normas y condiciones de orden general a que se sujetarán los Convenios de carácter específico que, en virtud a la cláusula anterior, CONAF y la Universidad desarrollen por la vía de estudios o proyectos sobre temas especiales o globales, y la prestación de servicios, los que no se sujetarán a un proceso de licitación pública, en los términos señalados en la ley N° 19.886 y su reglamento, tal como lo dispone el artículo 10 N° 7 letra k), del D.S. 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.





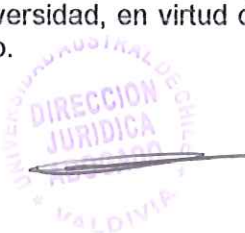
Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

SEXTO: En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan realizar programas de colaboración en relación a las siguientes materias:

- Formulación y realización conjunta de proyectos, con el alcance y contenido que en cada caso se establezca.
- Realización de estudios y diseños, y elaboración, evaluación, seguimiento y control de acciones tendientes al mejoramiento de la gestión institucional.
- Diseñar, elaborar, editar y publicar, de manera conjunta, los resultados de investigaciones y/o estudios realizados en el marco del presente Convenio.
- Intercambio de información y apoyo por parte de la Universidad en entrenamiento, cursos, seminarios y charlas para personal de CONAF, como parte de actividades de docencia y prácticas de estudiantes de pre y postgrado de la Universidad Austral de Chile en las áreas silvestres protegidas del Estado.
- Desarrollo de investigación conjunta a través de proyectos específicos y desarrollo de Tesis de pre y postgrado cuando existan los fondos para ello.
- Entrenamiento de profesionales del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de CONAF y de estudiantes a nivel de Magíster y Doctorado del Programa de Postgrado en áreas de interés, que mantiene la Universidad Austral de Chile siempre y cuando cumplan con los requisitos de admisión, y cuenten con financiamiento para cubrir aranceles y gastos personales.

SÉPTIMO: La realización de las actividades mencionadas precedentemente podrá concretarse a través de Convenios específicos, en caso de ser necesario por su alcance o extensión, los que deberán estipular la labor pactada, el programa de actividades con la cronología para su desarrollo, los medios materiales y humanos y, cuando proceda, el presupuesto total que requiera el citado programa de trabajo, detallándose específicamente la forma de financiamiento del mismo, las unidades responsables de ambas instituciones que desarrollarán las acciones específicas que se acuerden, las obligaciones y derechos de cada parte, el período de vigencia pactado, un modo de solución de las eventuales controversias y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias y que sean suscritas por los representantes que indique cada parte. No obstante, tratándose de actividades puntuales podrá procederse directamente sobre la base del presente convenio, en cuyo caso cualquiera de las partes podrá financiar gastos que ello implique para financiar a la otra, y que se refieran a transporte (incluyendo pasajes), alojamiento, alimentación y gastos operacionales menores que sean propios de esa actividad.

OCTAVO: Para que se entienda legalmente convenida alguna actividad acordada en virtud de este Convenio, se deberá haber suscrito previamente, por CONAF y la Universidad, el pertinente acuerdo específico, y además, haberse completado la tramitación de la resolución por parte de Universidad aprobando dicho Convenio específico, así como la tramitación de la resolución fundada de la Corporación que permitan el trato o contratación directa de los servicios de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en los casos que ello sea necesario.





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

Las partes podrán invitar a adherirse a los acuerdos específicos a otros organismos públicos o privados cuya participación estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos establecidos en el respectivo acuerdo, considerando previo acuerdo de ambas instituciones participantes de este convenio.

NOVENO: Para la ejecución y coordinación del presente Convenio se constituirá una comisión compuesta de un representante designado por cada parte. Esta comisión se reunirá dos veces al año, en forma alternativa en cada Institución, pudiendo también realizarse a través de medios de comunicación audiovisuales. Para este efecto, CONAF designa a la Srta. Andrea Bahamonde Valenzuela o quien la Dirección Regional asigne y la UACH designa al Dr. Paulo Corti González.

DECIMO: Las partes, de acuerdo a la legislación vigente, velarán por la protección de la propiedad intelectual o limitaciones que se acuerden en cualquier instancia, para el intercambio de información científica, técnica y de los datos usados en trabajos realizados conforme a este Convenio.

En el caso de investigación conjunta, las partes acordarán, mediante los respectivos Convenios específicos los términos específicos, condiciones y acuerdos relacionados con la creación, desarrollo, protección, divulgación y uso de los resultados de la investigación conjunta.

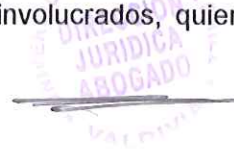
No obstante, deberá existir conocimiento mutuo de los datos, registros e información en la medida que se vaya generando, y, en caso que ellos tengan alcances importantes para el manejo de los ecosistemas y sus componentes bajo administración de CONAF, ellos serán utilizados como sustento para las decisiones que se adopten al respecto, destacando su carácter de no publicados en caso que así sea.

UNDÉCIMO: Las partes establecerán, de común acuerdo, los costos de las actividades a menos que acuerden otros términos. Además, podrán buscar, en conjunto e independientemente, apoyo financiero adicional de otras agencias nacionales y/o internacionales para la realización de actividades específicas, cuando sea conveniente.

DUODÉCIMO: Las partes divulgarán a su respectivo personal toda la información relevante necesaria para la implementación de este Convenio.

DECIMO TERCERO: La información y productos generados por actividades y proyectos de investigación que tengan su origen en este Convenio serán de copropiedad de las partes. En cada actividad o proyecto se especificará la distribución y uso de la información y productos respectivos. Ninguna de las partes publicará información relacionada con un proyecto o actividad aprobada por ambos bajo este Convenio sin el consentimiento de la otra.

DECIMO CUARTO: La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los planes anuales de trabajo se darán a conocer a través de informes técnicos redactados por los especialistas involucrados, quienes los





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

enviarán a los respectivos representantes ante el Convenio y a las direcciones técnicas de cada institución para su divulgación.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá duración de cuatro años, a contar de esta fecha, pudiendo renunciar formalmente cualquiera de las partes mediante aviso dado por escrito a la otra con a lo menos un año de anticipación. Igualmente se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, si ninguna de las partes manifestare lo contrario en la forma indicada.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don Leonardo Yañez Alvarado, Director Regional de CONAF en Aysén, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 170/2014 de fecha 23 de abril de 2014, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2014 ante Notario Público de la cuadragésima tercera Notaría de Santiago Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y la personería del Rector de la Universidad Austral de Chile para suscribir este instrumento fluye de lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del 2014, repertorio notarial N° 2823-2014.

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma quedando dos en poder de cada una de las partes.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR
LEONARDO YAÑEZ ALVARADO
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

